

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de julio de dos mil veintidós

Proceso	Proceso ejecutivo
Demandante	HOGAR Y MODA S.A.S.
Demandado	IVONNETH MARIN ACOSTA
Radicado	05001 40 03 028 2022 00093 00
Providencia	No se acepta renuncia al poder. Requiere apoderado.

Se incorpora al expediente digital memorial enviado por el apoderado de la parte actora, en donde informa la renuncia a su mandato.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 Inciso 4º del Código General del Proceso, no se acepta la renuncia del poder conferido al WILLIAM RICARDO CHAVARRIAGA FIGUEROA portador de la T. P. No. 133577 del C. S. de la J., quien actúa dentro del presente proceso como apoderado judicial de la parte demandante, por cuanto de acuerdo a la norma en mención, con el escrito en el que se informa esta actuación, debe acreditarse el envío de la comunicación al poderdante con la notificación de la renuncia; pues no hay prueba de que efectivamente HOGAR Y MODA S.A.S. haya recibido dicha comunicación, o que haya emitido un acuse de recibido, frente a tal situación.

Por lo anterior, se requiere al profesional del derecho para que aporte al expediente el acuse de recibido (expreso o automático), de la renuncia remitida al demandante, donde conste que éste recibió efectivamente tal comunicado, o envíe telegrama en la dirección que para notificaciones informó en el acta de notificación, con su respectiva constancia de entrega.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bafd875a2a0acfcf713a938fba61b10becd1a878cb070a8a63129f07d3ea267**

Documento generado en 26/07/2022 07:21:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>